

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 469-2023-UNAM

Moquegua, 08 de junio del 2023.

**VISTOS**, el Oficio N.º 244-2023-VIPAC-UNAM de fecha 06.06.2023, el Informe N.º 0477-2023-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 02.06.2023, el Informe N.º 102-2023-URA/DASA/VIPAC/UNAM de fecha 02.06.2023; y, el acuerdo en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 08 de junio del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 100º, numeral 100.II de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece que, son derechos de los estudiantes: solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.

Que, al respecto, mediante Informe N.º 0477-2023-DASA/VIPAC/UNAM, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, en atención al Informe N.º 102-2023-URA/DASA/VIPAC/UNAM, emitido por la Unidad de Registro Académico, quien emite opinión técnica de la revisión de expedientes de ANULACIÓN Y/O RESERVA DE MATRÍCULA 2023-I, de estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de LA FACULTAD DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA Y FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS; al respecto, señala que, de la revisión del REGLAMENTO ACADÉMICO (Aprobado con mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 0509-2019-UNAM, Artículo 41º: "El retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el Calendario Académico, se podrá otorgar al estudiante, sólo en aplicación de los casos siguientes: a. Enfermedad grave. b. Invalidez. c. Motivos personales debidamente justificados; por lo que remite la relación de estudiantes con Reserva de Matrícula a partir del Semestre Académico 2023-I.

Que, con Oficio N.º 244-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, de acuerdo al Informe N.º 0477-2023-DASA/VIPAC/UNAM, de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos; y, estando contemplado en el Reglamento Académico vigente, se considera factible lo solicitado; por lo que eleva al Despacho de la Presidencia el expediente a efectos de que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 08 de junio de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: APROBAR, la RESERVA DE MATRÍCULA, solicitada por los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales de la Facultad de Ingenierías y Arquitectura y la Facultad de Ciencias Sociales; la misma que deberá ser considerado para el semestre académico 2023-I, quienes por la existencia de diversos problemas de índole personal, impiden la continuación de estudios profesionales.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la RESERVA DE MATRÍCULA, solicitada por los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales de la Facultad de Ingenierías y Arquitectura y la Facultad de Ciencias Sociales; la misma que deberá ser considerado para el semestre académico 2023-I, quienes, por la existencia de diversos problemas de índole personal, impiden la continuación de estudios profesionales, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CODIGO MATRICULA	PLAN DE ESTUDIOS	ESCUELA PROFESIONAL	CICLO	SEMESTRE ACADEMICO	MOTIVO
1	ESPINOZA CHOQUEGONZA, OLGER	2022204035	2016	INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	III	2023 - I	ECONOMICO
2	RIVERA CARPIO, GUILLERMO EMILIO	2019204121	2016	INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	IV	2023 - I	ECONOMICO
3	MACHACA LÓPEZ, RUDY ELISVAN	2021204001	2016	INGENIERÍA DE SISTEMAS E INGENIERIA CIVIL	I	2023 - I	ECONÓMICO
4	HUARACHI GUTIÉRREZ, SUGHEY VALENTINA	2020205067	2016	INGENIERÍA AMBIENTAL	V	2023 - I	SALUD
5	COTRADO TICONA, LUZ YADIRA	2020214018	2020	ADMINISTRACIÓN	VI	2023 - I	SALUD

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Dirección de Actividades y Servicios Académicos, Coordinación de la Facultad de Ingeniería, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DASA  
DTI

LJCU/Exp.  
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL